



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-018-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRI, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-03-17**, derivado de la revisión a la Recaudación de Impuestos y Tasas Aplicadas según el Plan de Arbitrio en la Dirección de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno a la Recaudación de Impuestos y Tasas aplicadas; **b)** Verificar si los Impuestos y Tasas son aplicados según lo indicado en el Plan de Arbitrio Municipal y si coordinan, controlan el registro de la recaudación, cobranza y la categorización de los contribuyentes; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicadas, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno presenta debilidades, en la falta de control en la recuperación y cobro de su cartera morosa y la aplicación de los impuestos y tasas en el cumplimiento del pago del tributo por parte de los contribuyentes, asimismo hay falta de información física relevante que emana el sistema informático en uso por parte de la Municipalidad, no obstante el examen de auditoría determinó situaciones inherentes al Control Interno, siendo estas: **a)** La Dirección de Administración Tributaria, no cuenta con el Manual de Procedimientos Administrativo Financiero, además del Manual de Normas y Sistema de Control Interno de la Recaudación; **b)** Personal de Cobranza de la Dirección de Administración Tributaria no es rotado periódicamente; **c)** Sistema de registro automatizado de historial de contribuyentes con pocas opciones de información; **d)** Tasas de impuestos por destace de ganado bovino y porcino no son aplicados de acuerdo a la Ordenanza, expresada en el Acta No. Ciento Ochenta (180), aprobadas por el Consejo Municipal; y, **e)** Inconsistencias encontradas en expedientes de los contribuyentes, y en la aplicación de los impuestos y tasas. **2)** Basados en los procedimientos y objetivos de auditoría, las tasas en relación al destace de ganado bovino y porcino y los tributos del Impuesto Municipal de Ingreso (IMI), no están siendo aplicados por la falta de gestión de cobro, consulta y verificación de la Ley por la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria; y **3)** Ningún funcionario incumplió con la Leyes, Normas y Plan de Arbitrio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-018-18

que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRI, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-03-17**, derivado de la revisión a la Recaudación de Impuestos y Tasas Aplicadas según el Plan de Arbitrio en la Dirección de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva indicada en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior